

## **RESOLUCIÓN DE ..... DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO DE VACANTES NUMERO .../2010, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO GEO EN EL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el ANEXO I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución. El presente concurso específico de méritos, se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden Ministerial de 1 de Julio de 2005, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía y específicamente las que se señalan en la Resolución de 27 de diciembre de 1.989, de la Dirección General de la Policía, sobre normas provisionales de actuación del Grupo Especial de Operaciones.



### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Primero.-Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las escalas y categorías indicadas para cada puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo.-Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en el artículo 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Los funcionarios que se encuentren en su primer destino tras haber finalizado los procesos de formación de las promociones de nuevo ingreso o de promoción interna a categorías superiores, podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ha transcurrido el plazo de un año desde la toma de posesión de su actual destino (Art.16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo).

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

### **5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Para poder participar en la presente Convocatoria será requisito indispensable hallarse en posesión del permiso de conducir, en vigor, de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.

Los funcionarios acreditarán estos requisitos cuando se les emplace para las pruebas de selección del curso.

### **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA Y DE  
LA GUARDIA CIVIL



de su participación.

La participación en el presente concurso lleva implícita la solicitud de participación en el XXIV Curso de Especialización para acceso al Grupo Especial de Operaciones, por lo que no es necesario formular petición alguna.

## **7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

1º.- Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios que superen el XXIV Curso de Especialización a que se hace referencia en el Anexo II de esta Resolución, por orden de la puntuación obtenida en el mismo.

2º.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

3º.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

4º.- En el supuesto de que haya funcionarios que habiendo superado el Curso que se indica en el Anexo II no les corresponda alguna de las vacantes solicitadas por haber sido adjudicadas a funcionarios con mayor puntuación, continuarán adscritos a sus actuales destinos sin derecho a ocupar vacante de la especialidad.

## **8.- SUPERACIÓN DEL CURSO**

Los funcionarios que superen el XXIV Curso de Especialización para acceso al G.E.O y sean destinados al Grupo Especial de Operaciones, deberán permanecer tres años continuados en la Sección Operativa de dicha Unidad.

Transcurrido dicho periodo de tiempo deberán superarse las pruebas de revalidación que se establezcan, las cuales se habrán de superar igualmente para cada período sucesivo de dos años.

La adscripción al Grupo Especial de Operaciones, no implica la pérdida del destino que tuviese el funcionario en la fecha de acceso a la misma o del que pudiera obtener, por lo que deberá incorporarse a su plantilla de origen o al destino que hubiera obtenido, una vez finalizado su compromiso con la Unidad o cuando cause baja en la misma.

## **9.- RESOLUCIÓN**

El Concurso se resolverá en un plazo inferior a un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del XXIV Curso de Especialización para Acceso al Grupo Especial de Operaciones y se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## 10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

# ANEXO I

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ESCALA Y CATEGORÍA FUNCIONARIO	NUM. DE VACANTE
A3875	25	Personal Operativo GEO en el Grupo Especial de Operaciones, dependiente de la Dirección Adjunta Operativa	W1B10000 GUADALAJARA	20	8.099,64 €	Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	



## ANEXO II

### BASES DEL XXIV CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA ACCESO AL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES

#### 1. CURSO QUE SE CONVOCA

XXIV Curso de Especialización para acceso al Grupo Especial de Operaciones (G.E.O.)

#### 2. DESTINATARIOS

Funcionarios pertenecientes a la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase **B** y “autorización **BTP**”, para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez y con el compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia del Grupo Especial de Operaciones.
- b) Llevar más de un año como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.
- c) No encontrarse en período de servidumbre o realizando otro curso, excepto los funcionarios seleccionados que estén en los G.O.E.S.

#### 3. NUMERO DE PLAZAS

- 25

#### 4. PRESELECCIÓN

Analizadas las solicitudes que se reciban, el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, en colaboración con el Grupo Especial de Operaciones, realizará una preselección de los asistentes al Curso atendiendo a los méritos acreditados por los solicitantes, valorándose poseer:

- Títulos oficiales de idiomas.
- Titulaciones de Artes Marciales oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Titulaciones de Submarinismo Profesional
- Titulaciones de Submarinismo Deportivo expedido por la Federación Española de Actividades Subacuáticas.
- Diploma de Instructor de Educación Física (sustituye a Diploma de Educación Física).
- Diploma de Instructor de Tiro.
- Diploma de Especialización para acceso a los Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES).
- Diploma de Especialista en Desactivación de Artefactos Explosivos.

- Diploma en sus distintos grados de Especialización para Unidades de Intervención Policial (UIP).
- Hallarse en posesión de alguno de los grados de Aptitud Física en vigor, expedidos por la División de Formación y Perfeccionamiento.
- Cualesquiera otros de análogas características.

## 5. SELECCIÓN

De entre los funcionarios preseleccionados, el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración con del Grupo Especial de Operaciones (GEO), realizará la selección y citará a los funcionarios afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que oportunamente se determinen y realicen las siguientes pruebas de carácter selectivo:

### 5.1.- Pruebas de Aptitud Física.

Constarán de los Ejercicios que se indican en el Anexo III, debiendo comparecer los convocados provistos de:

- Certificado Médico, en el que fehacientemente se haga constar que el funcionario posee la aptitud física necesaria para la práctica de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III y para la realización del Curso, requisito sin el cual no podrán realizar las mismas.
- Equipo deportivo siguiente: chándal, pantalón de deporte, camiseta, zapatillas de deporte, bañador y gorro de baño.

Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

### 5.2.- Pruebas psicotécnicas.

Estas pruebas están orientas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencia las características del puesto de trabajo a desempeñar.

Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

### 5.3.- Entrevista Personal.

Una vez superadas las pruebas del punto anterior, se realizará una entrevista individualizada con el objetivo de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, y poder determinar la idoneidad o no del candidato para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Su valoración será de **APTO** o **NO APTO**.

## 6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

**La Resolución** de la División de Formación y Perfeccionamiento en la que se seleccionen los asistentes al Curso **será notificada** a los interesados a través **del correo electrónico oficial de su plantilla**, siendo publicada asimismo en todos **los tabloneros correspondientes a las Unidades de todos los peticionarios**, así como en el apartado de **“Últimas noticias” de la página Web** de la División de Formación y Perfeccionamiento.

Además, los funcionarios interesados podrán utilizar los servicios de **la Oficina del Policía** a la cual se remitirá oportunamente el texto íntegro de la Resolución de selección de participantes.

## **7. CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**

### ***7.1. Lugar de desarrollo***

El Curso se desarrollará en las instalaciones del Grupo Especial de Operaciones (Guadalajara), sin perjuicio de efectuar los desplazamientos que exija su desarrollo.

### ***7.2. Duración y fechas.***

El curso tendrá una duración de 30 semanas lectivas, en régimen de internado, y dará comienzo en las fechas que oportunamente se determinen

## **8. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **8.1.- Durante la fase de selección.**

Durante la realización de las pruebas contempladas en la **BASE 5 (Selección)** se aplicará el siguiente régimen económico: los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma percibirán el 50 % de los gastos de manutención; a los demás funcionarios que tengan que pernoctar en Guadalajara se les indemnizará con la Dieta completa de Alojamiento y Manutención, previa justificación de los gastos de alojamiento; y los funcionarios destinados en Guadalajara no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 2.992/2002 de 21 de noviembre (BOE nº 285), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se les facilitará a los alumnos asistentes las correspondientes Ordenes de Viaje (Ida y Vuelta).

### **8.2.- Durante el Curso de Especialización.**

El Curso se desarrollará en régimen de internado y durante el mismo el alumno asistente percibirá el 35% de la dieta correspondiente, haciéndose efectivo dicho pago a través de la Caja Pagadora del Grupo Especial de Operaciones. Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 2.992/2002 de 21 de noviembre (BOE nº 285), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, correspondiéndole la firma de la Propuesta CS1 al Jefe de Unidad o Plantilla de Funcionario, la firma de Autorización CS1 al Jefe de la División y la firma de la Justificación CS3 al Jefe de la Unidad que propone el CS1. (El impreso CS1, una vez cumplimentado, será remitido al Centro de Actualización y Especialización para su firma por el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, siendo posteriormente devuelto a la Unidad Policial remitente al objeto de continuar con su tramitación).

Asimismo se les facilitará a los alumnos asistentes las correspondientes Ordenes de Viaje (Ida y Vuelta).

El personal ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento que colabore en la docencia de esta acción formativa percibirá la indemnización correspondiente, en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

## **9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CURSO**

La realización del Curso tendrá carácter de selección permanente, pudiendo producirse en cualquier momento de su desarrollo la baja en el mismo por no superar las pruebas periódicas programadas, no acreditar la suficiente capacidad de decisión en las pruebas que se determinen o no reunir las condiciones psicofísicas adecuadas al perfil del puesto de trabajo al cual se aspira.

## **10.- DIPLOMA Y BAREMO.**

### **10.1.- Diploma.**

Los funcionarios que superen el Curso recibirán el correspondiente Diploma de Especialización que les capacita para el acceso al Grupo Especial de Operaciones.

### **10.2.- Baremo.**

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de 3'50 puntos, para aquellos alumnos que lo superen.

## ANEXOIII

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

#### 1.1.- NATACIÓN.

Efectuar un recorrido a nado, estilo libre de 50 metros.

#### 1.2.- RESITENCIA.

Carrera de 3000 metros sobre superficie lisa, plan y dura.

#### 1.3.- VELOCIDAD.

Carrera de 50 metros sobre superficie lisa, plana y dura.

#### 1.4.- SALTO VERTICAL.

Situándose de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, se marca la altura alcanzada en esta posición. Desde una distancia de 20 centímetros de la pared vertical se saltará hacia arriba, marcando el nivel alcanzado. Se medirá la distancia existente entre la marca inicial y la conseguida en el salto.

#### 1.5.- FLEXIONES DE BRAZOS.

Desde la posición de suspensión pura con las palmas atrás y total extensión de brazos y piernas, se flexionarán los brazos asomando la barbilla por encima de la barra, extendiendo luego totalmente los brazos.

### 2.- PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Solo se dispondrá de un intento por cada prueba.

Serán considerados APTOS los alumnos que obtengan una puntuación total, igual o superior a 25 puntos, debiendo alcanzar en cada una de las 5 pruebas un mínimo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla de marcas. Aquellos funcionarios que no obtengan en alguna prueba el mínimo de 3 puntos serán considerados NO APTOS, finalizando, en ese momento su proceso de selección.

	<b>7 PUNTOS</b>	<b>6 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>4 PUNTOS</b>	<b>3 PUNTOS</b>
<b>NATACIÓN</b>	33" o menos	34" a 36"	37" a 39"	40" a 42"	43" a 45"
<b>RESISTENCIA</b>	11'00" o menos	11'01" a 11'15"	11'16 a 11'30"	11'31 a 11'45"	11'46" a 12'00"
<b>VELOCIDAD</b>	7" o menos	7"1	7"2	7"3	7"4
<b>SALTO VERTICAL</b>	57 cm o más	56cm	55cm	54cm	53cm
<b>FLEXIONES DE BRAZOS</b>	14 o más	13	12	11	10